

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Santa Marta 10 de marzo de 2021. Informe: A su despacho el presente proceso, informando que se recibió solicitud por parte del apoderado de la parte ejecutante en la cual solicita que se profiera mandamiento ejecutivo en contra de la entidad demandada.

ANA MARÍA ARZUAGA ESCALONA.
Escribiente.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA - MAGDALENA

Santa Marta, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

REF: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO DE ORDINARIO POR TRINO LUNA CORREA C.C 71.635.659 contra LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES. RADICACIÓN: 47-001-31-05-002-2019-00164-00

En atención al memorial presentado, en donde el apoderado judicial de la parte demandante solicita se profiera mandamiento ejecutivo en el proceso de la referencia, considera el Despacho que es necesario que LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-“COLPENSIONES”, demandada en este proceso, informe a este juzgado si ha dado cumplimiento a la sentencia proferida por este despacho el día 09 de septiembre de 2019, modificada por la Sala Laboral del Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Santa Marta mediante sentencia del 18 de septiembre del 2020 y así mismo si incluyeron al señor **TRINO LUNA CORREA C.C 71.635.659** en nómina como se dispuso en la sentencia, y de ser así informe desde qué calenda se hizo y qué mesadas han sido pagadas, para efectos de mirar la viabilidad del mandamiento ejecutivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ.

JUEZA

